

CONDICIONES PARTICULARES

- ASEGURADOS:** LOS PRESTATARIOS, PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS CON **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.**
- CONTRATANTE:** **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.**
- TIPO DE POLIZA:** COLECTIVA DE INCENDIO
- NÚMERO DE PÓLIZA:** 03B34449
- VIGENCIA DE LA POLIZA:** DESDE 1° DE MAYO DE 2026
HASTA 1° DE DICIEMBRE DE 2026
(Desde 12:00 meridiano –hora local)
- FRECUENCIA DE PAGO:** Las primas serán pagaderas mensualmente por el Contratante.
- OBJETO DE SEGURO:**
- A)** Para cubrir propiedades consistentes en bienes inmuebles hipotecados (incluyendo propiedades amparadas por contratos de compraventa con retención de dominio) por nuevos préstamos a partir del inicio de esta póliza, así como las renovaciones de coberturas que se requieran para los préstamos vigentes al inicio de la vigencia.
 - B)** Para cubrir las propiedades consistentes en contenidos propios del asegurado/prestatario ubicados en el bien inmueble hipotecados a favor de **BANCO LA HIPOTECARIA**, siempre y cuando se encuentre ocupada por el deudor asegurado.
- OCUPACIÓN Y UBICACIÓN DEL RIESGO:** Bienes inmuebles ubicados dentro de la República de Panamá y ocupados como viviendas residenciales únicamente.
- SUMA ASEGURADA:**
- A) Bienes Inmuebles**
Hasta B/.200,000.00 (Doscientos Mil Balboas) por propiedad asegurada individual.
 - B) Contenido**
B/. 5,000.00 (Cinco Mil Balboas) por propiedad asegurada individual.
- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** 80% del valor del último avalúo de la propiedad hipotecada.

R.U.C. 3724-0103-053659 D.V.43

COBERTURAS APLICABLES**EDIFICIO Y CONTENIDOS:** Sujeto a las Condiciones Generales de esta póliza se amparan los siguientes riesgos:

- Incendio y/o Rayo
- Agua al sofocar un incendio por los esfuerzos desplegados específicamente para controlar un siniestro amparado por esta póliza.
- Impacto de rayo.
- Humo u hollín proveniente de un incendio en el local asegurado o contiguo a él.
- Explosión de cualquier tipo, excepto las pérdidas o daños que sufran, por su propia explosión las calderas, motores de combustión interna u otros aparatos que trabajen a presión.
- Impacto de vehículo terrestre o aéreos u objetos caídos del cielo, a menos que estos sean de propiedad del Asegurado o inquilinos del edificio asegurado o donde se encuentren los bienes asegurados
- Terremoto
- Vendaval
- Inundación, Daño por agua o por desbordamiento de mar.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES:

- Los bienes que el asegurado conserve como: planos, dinero, joyas, objetos de arte o de valor.
- Pérdida, daño, responsabilidad o gastos causados directa o indirectamente por:
 - Radiación: Radiación ionizante o contaminación por radioactivo de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustibles nucleares.
 - Contaminación: Lo radioactivo, tóxico, explosivo u otro peligro o propiedades contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor nuclear u otra planta nuclear o componente nuclear de éstos.
 - Guerra Nuclear: Cualquier arma de guerra en la cual se emplee fisión nuclear o atómica u/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva
- Terrorismo biológico, nuclear, químico y de contaminación.
- Acciones fraudulentas o criminales del Asegurado o de cualquier que actúe por cuenta del Asegurado.
- Otras según condiciones generales de ASSA Compañía de Seguros, S.A.

DEDUCIBLES:

2% de la suma asegurada bajo el riesgo de Terremoto y Vendaval con un mínimo de B/.250.00 y un máximo de B/.150,000.00.

1% de la suma asegurada bajo el riesgo de Inundación y/o Desbordamiento del Mar con un mínimo de B/.250.00 y un máximo de B/.100,000.00.

R.U.C. 3724-0103-053659 D.V.43

1% de la suma asegurada bajo el riesgo de Daños por agua con un mínimo de B/.250.00 y un máximo de B/.25,000.00.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO LA HIPOTECARIA, S.A. hasta donde aparezcan sus intereses.

En testimonio de lo cual, se expide la presente póliza en Panamá, República de Panamá, 05 de mayo de 2026

ASEGURADO



Representante Autorizado

ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.



Representante Autorizado